



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	47-2054089001-2021.00012.00
PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA -SOLICITUD DE ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	BREYNER HERRERA AGUIAR.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA. *Concordia, veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).*

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración de sentencia elevada por la Registraduría Nacional del Estado civil dentro del proceso de la referencia, en cuanto a que no han logrado dar cumplimiento a la orden judicial de cancelación del registro civil del joven BREYNER HERRERA AGUIAR, al encontrar inconsistencias en el proveído calendado 20 de mayo de 2021, por medio del cual se ordenó la cancelación del registro dual del joven en mención, esta judicatura se permite esbozar lo siguiente:

1. En el desarrollo del proceso de la referencia esta judicatura para tomar la decisión de fondo se apoyó en las pruebas allegadas al plenario, en las que se encuentra los registros civiles del joven BREYNER HERRERA AGUIAR, con los siguientes datos: serial 33926157 y NUIP C7M-0253986 con el nombre de Breyner registrado con nacido vivo.
2. Por otro lado, encontramos el registro civil de serial 51441478 con NUIP 1.128.127.812 registrado con el nombre de EDILBERTO JOSÉ MOVILLAS HERRERA, inscrito mediante solicitud de escritura pública.
3. Certificación emitida por el Registrador de Concordia, Magdalena, quien da fe que el señor EDILBERTO JOSÉ MOVILLAS HERRERA realmente se identifica como BREYNER HERRERA AGUIAR, lo que quiere decir que es la misma persona que se registró con el serial 33926157 y NUIP 1.002.026.0274
4. Que de la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con Radicado Interno: 053485 de 2021, se tiene que enuncian los datos registrados con serial y NUIP con la información reportada en el oficio de esta dependencia, información que es la utilizada por esta cedula judicial para

dictar su proveído con las determinaciones de serial y NUIP, con el fin de que no haya lugar a inequívocos.

Así pues, revisada la parte resolutive de la sentencia calendada 20 de mayo de 2021 en la que los datos no son exactamente descritos como aparecen en el Registro Civil de Nacimiento y en los cuales se transcribieron los NUIP de forma errada, esta sede judicial, procederá a aclarar la sentencia siguiendo los lineamientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil para no cercenar los derechos del joven BREYNER HERERRA AGUIAR.

Colofón de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR, la sentencia calendada 20 de mayo de 2021 en sus numerales primero y segundo en este sentido: Declarar la Cancelación del Registro Civil de Nacimiento del Joven EDILBERTO JOSÉ MOVILLA HERRERA, identificado con el indicativo serial 51441478 y Nuip 1.128.127.812 de la Registraduría de Concordia, Magdalena, en consecuencia dejar vigente el Registro Civil de Nacimiento de BREYNER SNEYDER HERRERA AGUIAR, Registro con Indicativo Serial No. 33926157 y NUIP C7M-0253986 inscrito en la Notaria Decima de Barranquilla, Atlántico, el día 04 de septiembre de 2001, nacido en Barranquilla, Atlántico el día 18 de Septiembre de 1999, inscrito mediante Constancia de Nacido Vivo No.A2152411.

SEGUNDO: OFICIAR, a la Registraduría Nacional de Estado Civil para que proceda a cancelar el Registro Civil de Nacimiento del Joven EDILBERTO JOSÉ MOVILLA HERRERA, identificado con el indicativo serial 51441478 y Nuip 1.128.127.812 de la Registraduría de Concordia, Magdalena.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en
Estado Electrónico No. 027 de Hoy
23 de Septiembre de 2021.

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Magdalena - Concordia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bb2bfdb89b3a994cdee78500c7fdf7aaed175a7e61914ff0c3ce0f6e7818249

Documento generado en 22/09/2021 12:08:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>